



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/30/03/2022)

Resolución N° 0168-00-2022

"POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE MONOGRAFÍAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La Nota D.D. FACSO N° 032/2022 de la **Facultad de Ciencias Sociales**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 10.318 de fecha 22 de febrero de 2022, por la que eleva la Resolución N° 27-00-2022 de fecha 11 de febrero de 2022, Acta N° 03 del Consejo Directivo, "POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE MONOGRAFÍAS Y SE REMITE AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN", para su homologación.

El dictamen favorable de la **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, de fecha 29 de marzo de 2022.

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0168-01-2022

Homologar el Reglamento para la Presentación de Monografías de la Facultad de Ciencias Sociales, tal como sigue:

REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN DE MONOGRAFÍAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 Este reglamento tiene como finalidad establecer las directivas para la presentación de la monografía y/o el artículo y/o investigación científica y/o el libro, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento vigente para Acceso, Promoción y Permanencia a la Docencia Escalonada de la Facultad de Ciencias Sociales.

Art.2 Se define Monografía como el trabajo intelectual y original, realizado individualmente por el docente que lo presente, consistente en textos de trama argumentativa y función informativa que organizan, en forma analítica y crítica, datos sobre un tema recogidos de diferentes fuentes con una extensión mínima de 5.000 palabras, conforme a las líneas de investigación de la FACSO.

Art.3 Se define Artículo Científico o Investigación Científica como el trabajo intelectual y original, publicado en revistas científicas, cuyo autor o coautor de no más de dos, es el docente escalonado que lo presenta, y que aplicando el método científico explora y concluye sobre un tema, campo o línea de investigación de la FACSO.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/30/03/2022)
Resolución N° 0168-00-2022

..//..(2)

Art.4 Se considera como Libro al trabajo que incorpore resultados originales de Investigación Científica elaborado en el Campo de la Ciencias Sociales que contenga al menos 50 páginas como recomienda la UNESCO.; las Tesis Doctorales reúnen la mayoría de los requisitos para ser considerado como libro; no serán considerados libros a las compilaciones de ejercitación resueltos, monografías, Artículos Científicos, los Recursos Educativos Abiertos (REA) que incluyen libros de texto adaptados, apuntes, trabajos, exámenes, proyectos y materiales de audio y vídeo.

Se denomina libro electrónico (e-books) al trabajo que incorpore resultados originales de Investigación Científica elaborado en cualquier campo del conocimiento, expresada en uno o varios medios (multimedios: textos, sonidos e imágenes), en uno o varios textos ligados (hipertexto), creada por uno o más autores; la cual además, es adecuadamente almacenada lógicamente y físicamente en un sistema de cómputo electrónico digital, de manera tal que el trabajo pueda ser recuperada para el disfrute de uno o varios lectores simultáneamente. (Reynel Iglesias, Heberto. "El libro-e. Los modelos actuales")

TÍTULO II DEL TEMA DE MONOGRAFÍA, ARTÍCULOS CIENTÍFICOS O INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA y LIBROS

Art. 5 Se admitirán monografías en las siguientes modalidades:

- a. Monografía de compilación: presentación crítica de la revisión exhaustiva de la bibliografía que existe sobre un tema.
- b. Monografía de investigación: abordaje de un tema nuevo o poco explorado como resultado de una investigación original.

Art. 6 Los Artículos Científicos o Investigación Científica a ser presentados pueden ser:

- a. Trabajos que impliquen el establecimiento de una doctrina, teoría, ley o descubrimiento científico.
- b. Trabajos de investigación en ciencias sociales que impliquen rigurosidad científica y principios orientadores que sean originales y contribuyan al conocimiento científico.
- c. Trabajos de revisión, casuística, estadística, que incluyan los enfoques teóricos y metodológicos de las ciencias sociales.

Art.7 Se admitirán Libros en las siguientes modalidades:

- a. Libros impresos: un texto escrito puede caracterizarse a la vez como un objeto físico y como una unidad lingüística. Como objeto material, tradicionalmente está hecho de papel y tinta, con páginas de igual tamaño, de dimensiones muy variables y con contenidos también variados (Vaca y Hernández, 2006, p.108).
- b. Libros digitales o electrónicos (e-books): De la misma manera que los libros impresos, los textos electrónicos son muy diversos en esos mismos aspectos, aunque su soporte físico es, en esencia, las diferencias de voltaje codificables en términos de ceros y unos



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/30/03/2022)

Resolución N° 0168-00-2022

../..(3)

(bits) que agrupados forman bytes de información, campos, registros y archivos guardados en dispositivos electrónicos variados (discos duros, CD, memorias USB, como archivos digitales, etcétera) (Vaca y Hernández, 2006, p.108)

TÍTULO III

DE LA PRESENTACIÓN DE MONOGRAFÍAS ARTÍCULOS CIENTÍFICOS O INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LIBROS.

- Art. 8** La presentación impresa de la Monografía se organiza mínimamente en las siguientes partes:
- Introducción.
 - Desarrollo o contenido.
 - Conclusiones.
 - Referencias bibliográficas.
- Art. 9** Los Artículos Científicos o Investigación Científicas se registrarán por la Guía de Elaboración y Presentación de los Artículos Científicos de la Revista Kera Yvoty de la FACSO u otras instancias en que hayan sido publicadas o aprobadas para su publicación.
- Art. 10** La estructura mínima del libro según modalidades:
- Libros impresos: tapa, ficha técnica, cuerpo, el índice y referencia bibliográfica.
 - Libros digitales (e-books): tapa, ficha técnica, el índice, cuerpo, referencia bibliográfica y sitios oficiales web de publicación según modelos de publicación.

TÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN DE MONOGRAFÍAS, ARTÍCULOS CIENTÍFICOS O INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LIBROS.

- Art. 11** El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales nombrará la Comisión Especial que evaluará la Monografía y/o los Artículos Científicos o Investigación Científica y/o Libros, que estará integrada de la siguiente manera: Director/a de Investigación; Director/a de Postgrado y un/a docente escalafonado/a del departamento respectivo.
- Art. 12** Una vez conformada la Comisión Especial los/as interesados/as deberán presentar en formato impreso, vía mesa de entrada de la FACSO, la Monografía y/o los Artículos Científicos o Investigación Científica y/o Libros a ser evaluados.
- Art. 13** Los materiales presentados serán remitidos a la Comisión Especial que una vez notificada tendrá un plazo de 30 días calendario para reunirse, analizar y expedirse al respecto, mediante un acta firmada por todos sus integrantes donde justifiquen el dictamen respectivo, que podrá ser "cumple con los requisitos establecidos por este



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/30/03/2022)

Resolución N° 0168-00-2022

../..(4)

reglamento para ser Monografía y/o Artículo Científico o Investigación Científica y/o Libros" o "no cumple con los requisitos establecidos por este reglamento para ser

Monografía y/o Artículos Científicos o Investigación Científica y/o Libros" remitirá el dictamen al interesado/a y presentará un informe al Decano.

Art. 14 La Monografía y/o los Artículos Científicos o Investigación Científica y/o Libros una vez aprobados serán depositadas en la biblioteca de la institución, sin que esto implique que la Facultad de Ciencias Sociales se apropie de los derechos de autor.

TÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES

Art. 15 La fecha de redacción y publicación de la Monografía y/o los Artículos Científicos o Investigación Científica y/o Libros, presentada por el docente, como requisito para concurso de Profesores Escalonados de la Facultad de Ciencias Sociales, no deberá ser mayor a cinco años.

Art. 16 La Facultad de Ciencias Sociales no se hace responsable de las opiniones vertidas en la Monografía y/o los Artículos Científicos o Investigación Científica y/o Libros.

Art. 17 Los casos no previstos en este Reglamento serán estudiados y resueltos por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales.

Ing. Quim. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA Y PRESIDENTA

